

RESOLUCIÓN N° 1.148

La Plata, 29 de noviembre de 2019

VISTO

La presentación realizada por el Técnico Daniel Eduardo Espinosa, mediante nota SDIII N° 233/19, quien solicita la matriculación como **Técnico Superior en Criminalística con Especialización en Accidentología Vial** (Plan de estudios Res. N° 547/07 – Validez Nacional Dec. Pen. N° 144/08 - Res. Min. N° 1120/10), expedido por el Instituto de Formación Técnica N° 6010 de la Ciudad de La Plata – La Plata, Pcia. de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior ha realizado el estudio correspondiente de la documentación aportada.

Que la carrera mencionada fue aprobada mediante (Plan de estudios Res. N° 547/07 – Validez Nacional Dec. Pen. N° 144/08 - Res. Min. N° 1120/10).

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión del día 13 de noviembre de 2019, acta N° 536,

RESUELVE

Artículo 1º: Acceder a la codificación del título de **Técnico Superior en Criminalística con Especialización en Accidentología Vial** (Plan de estudios Res. N° 547/07 – Validez Nacional Dec. Pen. N° 144/08 - Res. Min. N° 1120/10).

Artículo 2º: siendo sus áreas de competencias específicas de **Técnico Superior en Criminalística con Especialización en Accidentología Vial:**

- 1.1.1. Realiza el estudio integral de los hechos de tránsito, a los fines de determinar la cinemática de producción, las posibles causas, en consideración a los factores: humanos, ambientales y vehiculares intervinientes.
 - 1.1.1.1. Interpreta las normas jurídicas en materia vial, relacionadas tanto con lo humano como con lo ambiental y vehicular, teniendo en cuenta sus principales aspectos técnicos.
 - 1.1.1.2. Identifica y evalúa los fenómenos físicos que interactúan en los diversos tipos de colisión.
 - 1.1.1.3. Aplica las leyes de física en la resolución de problemas periciales.
 - 1.1.1.4. Determina trayectorias y velocidades, carácter participativo, evitabilidad física y todo otro aspecto que en cualquiera de las fases del siniestro sea de relevancia pericial.
- 1.1.2. Lleva a cabo el análisis y lectura pericial de instrumentos, aparatos de medición de distinta índole, y otros elementos y sistemas insertos en las unidades motoras, que resulten de utilidad para el esclarecimiento de los hechos en investigación.

- 1.1.2.1. Realiza mediciones con medios manuales y visuales, así como con sistemas informatizados adecuados a la naturaleza de la investigación.
- 1.1.2.2. Realiza estudios de lámparas y lecturas de tacógrafos y de todos los sistemas de conducción y marcha de los vehículos.
- 1.1.2.3. Utiliza todo tipo de microscopios y de comparadores.
- 1.2. Efectúa peritajes mecánicos sobre los vehículos dañados.
 - 1.2.1. Determina las características de las distintas piezas del automotor, y sus formas de fabricación.
 - 1.2.2. Establece las causas de fallas o roturas en piezas mecánicas, previas y posteriores al hecho investigado.
 - 1.2.3. Calcula la data de producción de daños y de eventuales reparaciones.

Artículo 3º: Codifíquese bajo el número **363** el título mencionado en el artículo anterior.

Artículo 4º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.